226

Hoy veintiséis de enero de 2022, paso al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias informando, que la demandada solicita se corrija el acta de remate, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, por falta de que falta titulo antecedente adquisitivo de dominio y determinación de área y linderos. Queda para lo que estime conveniente disponer.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.

RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00072 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, tres de febrero de dos mil veintidós.

i. OBJETO A DECIDIR

Con el presente auto, se procede a corregir el acta de remate de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), respecto a que falto integrar dentro de la misma la procedencia del inmueble ubicado en ubicado en la avenida Santander N° 10-58 apartamento 401edificio Almeyda, con folio de matricula inmobiliaria No. 272-37782de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, según nota devolutiva de esta oficina de fecha 21 de diciembre de 2021, porque no se citó titulo antecedente, año adquisitivo de dominio, no se determinó por su área y linderos, conforme a lo estipula los articulos 29, parágrafo 1 del articulo 16 de la ley 1579 de 2012.

ii. CONSIDERACIONES

El parágrafo 1 del articulo 16 de la ley 1579 de 2020 o estatuto de registro de instrumentos Públicos estipula:

***ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN**. Efectuado el reparto de los documentos se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro.*

***PARÁGRAFO 1o.** No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matricula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro.*

En el presente caso, encontramos que en el acta de remate realizada el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), entre las nueve y diez de la mañana dentro del proceso divisorio de menor cuantia propuesto por MARCIAL GUZMAN ARQUEZ, contra ZOILA FABIOLA RAMON FUENTES, radicado bajo el numero 54 518 40 03 002 2018 00072 00; se omitió suscribir la procedencia del inmueble, identificación por sus linderos y área.

iii. DECISION

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Pamplona,

Scanned by TapScanner

iv. RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al acta de remate de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), un inciso que quedara después de las formalidades de remate así: PROCEDENCIA DEL INMUEBLE: El inmueble ubicado en la avenida Santander N° 10-58 apartamento 401edificio Almeyda, fue adquirido por los señores MARCIAL GUZMAN ARQUEZ y ZOILA FABIOLA RAMON FUENTES por compraventa a JUAN CARLOS PARADA VILLAMIZAR, según escritura pública 508 del 21 de julio de 2011 de la Notaria Segunda de Pamplona, registrada en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria con Nro. de matrícula 272-37782,alinderado hoy de la siguiente manera: Por el Norte con el centro medico Fundación Medico Preventiva, por el Sur con el apartamento 402 y escaleras de acceso, por el Oriente: con vacio a la terraza del apartamento 201, occidente con el condómino Almeyda; Nadir con el apartamento 301 y Cenit con el apartamento 501, con un área de 100 metros cuadrados.

SEGUNDO: Ordenase inscribir este auto junto con el acta de remate y auto aprobatorio.

TERCERO: Expedir copia del remate, providencia aprobatoria del mismo y este auto, para que sea Registrado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE

~~La Juez~~

MARIA TERESA ~~LOPEZ PARADA~~.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 006: *Hoy 4 de febrero de 2022, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M).*

Secretario.

Scanned by TapScanner

RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00288 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, tres (03) de febrero de dos mil veintidós

En atención a la constancia que antecede, y toda vez que, la parte demandada, propone excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P., se dispone, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las mismas, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, de conformidad con el articulo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA.[1]

Se advierte que, una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios del abogada en mención, a la fecha, los mismos no aparecen con sanción disciplinaria alguna. (Art. 39 Ley 1123 de 2007, Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÌA TERESA LÓPEZ PARADA.

Jlvp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 06, hoy 4 de febrero de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

1 https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0d2566151fa55f57aa98a8972df8866f76f6c848dd04e0c5157dea54c05f0b7
Documento generado en 03/02/2022 05:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Hoy 2 de febrero de 2022, paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Queda para lo que estime convenir.

José Luis Villamizar Peña.
Sustanciador.

RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00318 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, tres de febrero de dos mil veintidós

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACIÓN PROCESAL

La parte actora quien actúa a través de apoderada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, es procedente declarar la terminación del proceso, **ordenar que el demandante haga entrega del original del títulos base de ejecución a los ejecutados, con la constancia que la obligación se extinguió, toda vez que este posee el título original en su custodia**, ordenar levantar las medidas cautelares, y se dispone archivar del expediente.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,**

R E S U E L V E

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al **demandante hacer entrega a la parte ejecutada de los títulos ejecutivos en original, con la constancia que la obligación se extinguió, por cuanto es quien tiene la custodia del mismo**.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No 06, hoy 4 de febrero de 2022, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ebb73708e950176c3ba74c5b5a364a4d44300cbd6d81d88e62b9191bc5c1e93
Documento generado en 03/02/2022 06:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica